

Acuerdo sobre determinadas medidas en relación con el Profesorado Interino

UNO.-

La selección y colocación del profesorado interino de los Cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias se llevará a cabo de conformidad con las condiciones laborales recogidas en el Pacto de 7 abril 1993, por el que se regula la selección y colocación del profesorado interino, así como en sus Comisiones de Seguimiento, con las modificaciones que se incluyen en el presente Acuerdo.

DOS.-

Los nombramientos en vacantes del profesorado interino se realizarán en Educación Infantil y Educación Primaria con efectos de 1 de septiembre y en los restantes niveles educativos de 15 de septiembre.

TRES.-

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a proponer al Ministerio de Educación y Cultura la derogación del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a fin de establecer un nuevo sistema de acceso a la función pública docente que, respetando los principios constitucionales de mérito y capacidad, valore la experiencia docente previa hasta el máximo permitido por la jurisprudencia constitucional. A tales efectos, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía planteará al Ministerio de Educación y Cultura y al resto de Administraciones educativas, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, un nuevo sistema de selección que contemple de forma prioritaria la práctica docente, que será negociado previamente en la Mesa Sectorial de Educación.

Mientras no se cambie la legislación en el acceso a la función pública docente, la Consejería de Educación y Ciencia se compromete a incluir la valoración máxima permitida por la legislación vigente en los apartados de méritos y experiencia en las convocatorias de acceso en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

CUATRO.-

1. - La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a garantizar, durante los cursos 2000/01, 2001/02 y 2002/03 la estabilidad laboral del profesorado interino que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocidos en las bolsas de trabajo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos, un año de servicio a la firma del presente Acuerdo.
- b) No renunciar, a partir de la firma del presente acuerdo, a ninguna oferta de interinidad o sustitución, una vez iniciada la prestación del servicio.
- c) Aceptar la oferta de trabajo docente que le haga la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo a su titulación y /o bolsa de trabajo.
- d) Participar en los concursos-oposiciones que se convoquen durante el periodo de estabilidad a que se hace referencia en este apartado.

2.- Serán motivos de exclusión de la bolsa de trabajo los siguientes:

- a) La renuncia voluntaria del interesado a su participación en la bolsa

b) La no participación en los concursos-oposición que se convoquen.

c) La no aceptación de la oferta de trabajo docente que le haga la Consejería de Educación y Ciencia, atendiendo a su titulación y / o bolsa de trabajo

3.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de determinar las causas en las que la renuncia no conlleve la pérdida de la estabilidad o la exclusión de la bolsa.

CINCO.-

A efectos de garantizar la estabilidad a que se refiere el apartado anterior, la Comisión de Seguimiento podrá arbitrar medidas para que, si se agotaran determinadas bolsas de trabajo, la cobertura de las mismas se pudiera llevar a cabo con profesorado interino perteneciente a otras bolsas. Todo ello, sin perjuicio de los cambios de bolsa de trabajo que, voluntariamente y con carácter estable, se realicen en función de la titulación, especialización o superación de ejercicios de las pruebas de oposición.

SEIS.-

La Consejería de Educación y Ciencia se compromete, durante el período de vigencia del presente Acuerdo, y mientras no se modifique el actual sistema de acceso a la función pública, a incluir en las correspondientes ofertas de empleo público las plazas resultantes de los incrementos de plantillas a las que, en su caso, se sumarán las vacantes originadas por jubilaciones, excedencias, etc... En la negociación de dichas ofertas de empleo público se tendrá en cuenta que las mismas sean compatibles con el mantenimiento del empleo del profesorado interino.

SIETE.-

La Comisión de Seguimiento establecerá un catálogo de derechos del personal interino en lo que afecta a licencias, permisos y formación, así como en todas aquellas condiciones laborales que posibiliten asimilar su situación a la del personal funcionario docente. De forma particular se atenderán los diferentes supuestos que se originen por maternidad desde una perspectiva no discriminatoria y se arbitrarán medidas para facilitar intercambios temporales de destino.

OCHO.-

La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a presentar, durante el año 2000, a la Comisión de Seguimiento, un modelo de promoción retributiva que contemplará, en todo caso, los años de servicios en la enseñanza pública, así como la formación. Las cantidades resultantes serán absorbidas por el concepto sexenios, una vez que el profesor acceda a la función pública docente.

NUEVE.-

La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a ampliar en el curso académico 2000/01 los puestos de trabajo de educación infantil, educación especial y audición y lenguaje, al menos, en un número igual a la oferta pública de empleo del año 2000 correspondiente a estas especialidades.

DIEZ.-

El presente Acuerdo estará vigente desde el día de su firma hasta la finalización del curso escolar 2002/03 y será revisado antes de su finalización.

ONCE-

Para el seguimiento e interpretación del contenido del presente Acuerdo, se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las organizaciones sindicales firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las entidades actuantes.

Sevilla, 2 de febrero de 2000